

ÍNDICE
INFORME FINAL AUDITORÍA N° 11-2019
EFFECTUADA A UNA MUESTRA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES
ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO
AÑO – 2018-2019

1	INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA	3
	1.1 PROCESO	3
	1.2 OBJETIVOS	3
	1.2.1 OBJETIVO GENERAL	3
	1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
	1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
	1.4 CONCEPTO GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
2	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	4
	2.1 REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL	4
	2.2 EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	6
	2.3 LA METODOLOGÍA UTILIZADA	6
	2.4 TIPO DE CONTROL	7
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
	3.1 OBSERVACIONES	
	3.1.1 OBSERVACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 1437, “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” Y EL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA.	8
	3.2 DERECHO DE CONTRADICCIÓN	13
	3.3 SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	13
	3.4 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	
4	GRÁFICO DE RESUMEN RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14

**INFORME FINAL AUDITORÍA N° 11-2019
EFECTUADA A UNA MUESTRA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR
LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, AÑO 2018-2019.**

AUDITORÍA EXPRESS O GENERAL:

Express General

ORIGEN DE LA AUDITORÍA:

Programa anual de auditorías vigencia 2018 - 2019

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA: 28 de junio de 2019

NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:

Auditor: Julieta Toro Gómez
Profesión: Administradora de Empresas
Cargo: Jefe de Oficina de Control Interno

Auditor: Juan Carlos Piedrahita Ocampo
Profesión: Abogado
Cargo: Abogado Contratista

NOMBRE, CARGO, DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA

Nombre: Marcelo Gutiérrez Guarín
Cargo: Secretario de Educación del Departamento

NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

Nombre: Diana Clemencia Cabra Calderón
Cargo: Auxiliar Administrativo

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

1.1 PROCESO: MISIONAL

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL: Revisión de una muestra de los procesos contractuales adelantados por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, en consonancia con la Constitución Política, la normatividad vigente de contratación pública y el Plan de Desarrollo “Caldas Territorio de Oportunidades 2016 – 2019”.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Revisión de las etapas precontractual, contractual y pos contractual de una muestra de contratos solicitados a la Secretaría de Educación del Departamento, en consecución con la Constitución Política y la normatividad que rige en la materia, periodos 2018 y 2019.
- Revisión de las etapas precontractual, contractual y pos contractual de una muestra de contratos solicitados a la Secretaría de Educación del Departamento, en concomitancia con los principios de la eficiencia, la eficacia, publicidad y la planeación administrativa.
- Revisión de la gestión contractual, en consonancia con el impacto social para la comunidad del Departamento de Caldas.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

El presente ejercicio auditor tuvo como fin realizar una revisión selectiva del proceso precontractual, contractual y pos contractual en relación con la normatividad contractual vigente y el impacto sobre la comunidad del Departamento de Caldas.

A continuación, se presentan los siguientes contratos:

CONTRATO	CONTRATISTA
26092018-1066	CONVENIO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION
24042018-0624	CORPORACIÓN PARA EL ESARROLLO DE CALDAS
20962018-1012	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS
16012018-0279	ASOCIACIÓN HNAS DE LA PROVIDENCIA
18012018-0319	HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE NEIRA
16012018-0280	PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA
16012018-0304	PARROQUIA DE INMACULADA CONCEPCIÓN
16012018-0278	PARROQUIA SAN ANTONIO MANZANARES
18012018-0320	PARRROQUIA SAN FELIX CALDAS
18012018-0325	UNIVERSIDAD DE MANIZALES
18012018-0325	UNIVERSIDAD DE MANIZALES
25042018-0625	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS.

Aunado a lo anterior, se efectuó la revisión a la normatividad nacional (Constitución Política) y departamental (Plan de desarrollo "Caldas territorio de oportunidades 2016 - 2018", y la Ordenanza no. 808 de septiembre de 2017.

1.4 CONCEPTO GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

En el ejercicio auditor de la referencia el cual examinó los procesos contractuales y sus diferentes etapas, se desprendieron ciertas observaciones las cuales expusieron la no observancia del principio de planeación, acarreando escenarios que afectan la eficacia y la eficiencia del Ente Territorial, asociado a la necesidad de desarrollar una política de compromiso por parte de los servidores públicos los cuales deben ser los principales garantes del erario y los intereses de la comunidad, situaciones que se ostentan y desarrollan posterior en el presente documento.

2 ACTIVIDADES DESARROLLADAS

2.1 REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL

Se revisó la siguiente documentación:

NORMAS Y DOCUMENTACIÓN INTERNA	NORMAS EXTERNAS
<ul style="list-style-type: none"> • PLAN DE DESARROLLO "CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES 2016 - 2018". • ORDENANZA No. 808 DE SEPTIEMBRE DE 2017. • DEL DECRETO 0151 DEL 14 DE ABRIL DE 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL 	<ul style="list-style-type: none"> • CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTÍCULO 64 Y 209 • LEY 80 DE 1983, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA". • LEY 1150 DE 2007, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS

<p>DEPARTAMENTO DE CALDAS".</p>	<p>DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS".</p> <ul style="list-style-type: none">• DECRETO 1082 DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".• LEY 1474 DE 2011, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA".
---------------------------------	--

2.2 EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA:

Se realizó desde el 23 de mayo hasta el 28 de junio de 2019

La Auditoría realizada por la Oficina de Control Interno a una muestra de los procesos contractuales de la Secretaría de Educación del Departamento, se llevó a cabo en las instalaciones correspondientes a la Secretaría en mención, la cual se comunicó de acuerdo con el oficio JCI-JU-099-2019, calendado el 22 de mayo de 2019 en compañía de los funcionarios de la Secretaría y el grupo auditor de la Oficina de Control Interno. Para lo cual se realizó apertura el día 23 de mayo del año en curso, a las 03:00 P.M. en las oficinas de la Secretaría de Educación. Se prosiguió por parte de los integrantes de la Oficina de

Control Interno a exponer la metodología de la auditoría a realizar; aunado a ello, se determinó el alcance de la auditoría con sus objetivos y por parte de los integrantes de la Secretaría en comento toda la intención y disposición frente al desarrollo de la misma.

2.3 LA METODOLOGÍA UTILIZADA

FICHA TÉCNICA
<p>Metodología utilizada:</p> <p>Entrevista o indagación. Observación o inspección. Documentaria.</p>
<p>Población objeto:</p> <p>Proceso de contratación año 2018 de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas</p> <p>Muestra:</p> <p>Se revisaron 12 procesos contractuales los cuales reposan en la Secretaría de Educación, conforme a la Constitución Política y la ley. (Los mismos, están enunciados en la página 4 del presente documento)</p>



2.4 TIPO DE CONTROL

TIPO DE CONTROL	SI	NO	OBSERVACIONES
Financiero (Presupuestal)		X	
Legal	X		Se verifica que la entidad territorial esté dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución, la ley y el reglamento externo e interno.
Procedimental	X		Se verifica que el procedimiento se esté llevando conforme a la normatividad externa o interna.
Técnico		X	

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:**3.1 OBSERVACIONES**

3.1.1 OBSERVACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 1437, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Y EL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA.

Criterio:

EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 1437, expresa:

"CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte,

28

corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.

PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA: El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc”.*

(Negrillas fuera de texto).

Observación:

Expuesto el preliminar, y una vez revisada una muestra de los procesos contractuales pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental, se evidenció en el convenio interadministrativo con radicado número 18012018-0325 que el mismo en su etapa precontractual estudios previos y contractual no cumplen en su totalidad con el principio de la planeación, situación que se expone a continuación en dos situaciones:

Ficha del convenio:

FECHA Y NÚMERO DEL CONVENIO	18012018-0325
CONVINIENTE	UNIVERSIDAD DE MANIZALES
RUT	890806001-7
SUPERVISOR	MARÍA ELENA ARANZAZU CÁRDENAS
VALOR	\$1.365.000.000 DE PESOS M/C
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y siete meses de 2018
OBJETO DEL CONTRATO	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el apoyo pedagógico en el marco de una educación inclusiva con calidad, en el aula a la población con necesidades educativas especiales y/o capacidades y talentos excepcionales, en establecimientos educativos oficiales de los 26 municipios no certificados del Departamento, así como la atención preventiva en estudiantes de grado preescolar y primero."

Primera situación observación:

De lo anterior, y una vez remitidos a los estudios previos del contrato en comento, encontramos que los mismos no cuentan con un cronograma de actividades, sesiones o encuentros que permitan cuantificar y cualificar los productos objeto del convenio, escenario que se enuncia en la matriz de riesgos, pero no se desarrolla o consolida en los estudios de la referencia, cronograma, que debe de ir en armonía con el calendario escolar emitido por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

Así las cosas, y en pro del principio de planeación administrativa del Ente Territorial, toda ejecución de índole contractual debe contar con un plan de trabajo y una programación para la ejecución de las mismas, los cuales sean revisados por la Administración antes de la suscripción del acta de inicio del convenio y/o de la etapa respectiva, pudiendo identificar las actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del convenio, acarreado con ello, la certeza en los avances materiales y financieros, los cuales se vean reflejados con claridad en el plan de acción en congruencia con el Plan de Desarrollo "Caldas Territorio de Oportunidades 2016-2019".

Segunda situación observación:

Remitidos a los estudios previos del contrato en comento, encontramos que los mismos en el constructo de las especificaciones del objeto contractual no sustentan la cuantificación o cualificación de las actividades en algunos de sus numerales, muestra de ello lo encontramos en los 3 y 6 pertenecientes al literal "c" incluido en las actividades a desarrollar por parte del conviniendo ubicados en el documento en mención del cual se desprende:

“ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO

c. Potenciación de los niños, niñas de transición y grado primero mediante la implementación de estrategias y acompañamiento académico para alcanzar un adecuado desempeño escolar en educación inicial con las siguientes actividades:

3. Participar en el diseño de propuestas de metodología y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción que sean por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.

6. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial”

(Negrillas fuera de texto).

De los numerales citados podemos inferir que existen vacíos en el diseño de los mismos, en relación con la cuantificación y cualificación de las actividades que surgen del acuerdo o convenio, se podría preguntar fruto de la situación en comento: ¿Cuántos diseños de propuestas de metodología y didáctica de enseñanza y aprendizaje?, las anteriores propuestas deben ser a iniciativa del consejo académico?; ¿Con cuantas instituciones para el trabajo y desarrollo humano de la Entidad Territorial se deben articular, intercambiar y compartir las experiencias frutos del convenio que nos atañe?, de lo expuesto podríamos colegir la necesidad por parte de la administración territorial en determinar las exigencias en el producto y el cual se encomienda a cada conveniente mediante el diseño de los estudios previos.

Segunda situación de ajuste:

Revisado el estudio previo y el convenio con radicado número 18012018-0325, se observa que existe inconsistencia en los plazos de ejecución denotando para los estudios previos un término de 07 meses, y en el convenio dos términos, en su

encabezado 07 meses y en su cláusula séptima 06 meses, escenario que se puede presentar para trastornos en la ejecución del objeto del convenio.

3.3 DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Contra la presente carta de observaciones procede el derecho de contradicción con sus respectivas evidencias, lo cual para su presentación se da un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega del presente documento.

3.4 SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Si se ejerce el derecho de contradicción en el plazo estipulado en el párrafo anterior por parte del Ente auditado, la Oficina de Control Interno se pronunciará sobre el mismo y correrá traslado del informe final de la auditoría interna con el fin de que se suscriba el respectivo plan de mejoramiento si a ello hubiere lugar.

Si existe la necesidad de presentar plan de mejoramiento, la secretaría auditada contará con un término de quince (15) días hábiles para su presentación ante esta Unidad, el cual empezará a contar su tiempo al día siguiente de la entrega del informe final.

Si no se ejerce el derecho de contradicción en el término de los cinco (05) días hábiles, según lo anterior, la oficina de Control Interno declarará en firme las observaciones y procederá el término de quince (15) días hábiles con el fin de que se realice la suscripción y presentación del plan de mejoramiento respectivo.

Asociado a lo anterior, el plan de mejoramiento debe suscribirse en el formato **FO-CM-01-002 (Plan de mejoramiento)**, el cual se encuentra en el SIG.

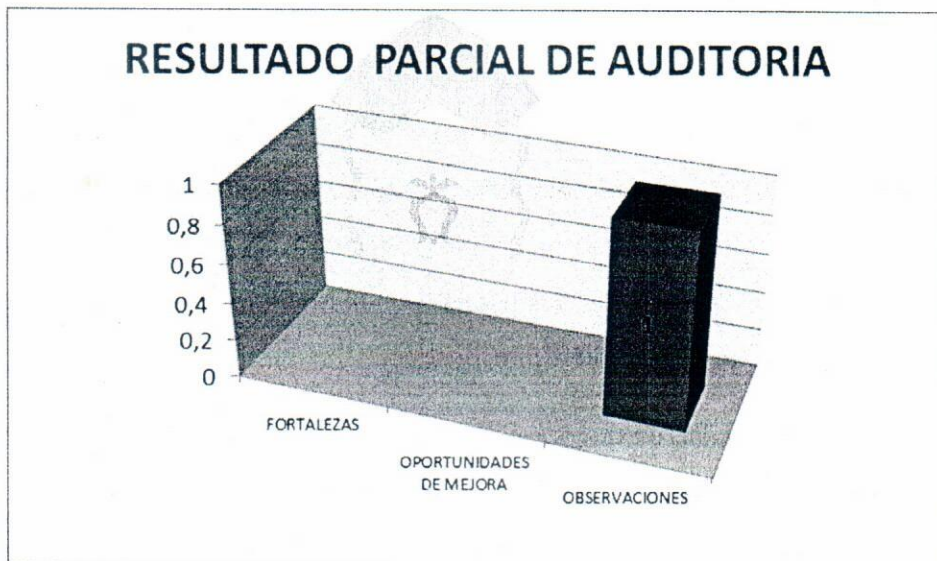
3.5 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es un deber de la Secretaría auditada, llevar a cabo el seguimiento periódico de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, conforme las fechas de culminación

establecidas para cada una de las acciones con las cuales se pretende corregir la situación evidenciada.

A la oficina de Control Interno deberá remitirse semestralmente (en los meses de junio y diciembre), el seguimiento del plan de mejoramiento con los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las acciones suscritas en dicho plan.

4 GRÁFICO DE RESUMEN DE (FORTALEZAS, OPORTUNIDADES DE MEJORA Y OBSERVACIONES).



Julieta Toro Gómez
JULIETA TORO GÓMEZ
Jefe Oficina de Control Interno
Gobernación de Caldas

Juan Carlos Piedrahita Ocampo
JUAN CARLOS PIEDRAHITA OCAMPO
Abogado Control Interno